



## CONSTANCIA DE SECRETARIA

A la señora Juez le hago saber que en mi archivo de audiencias personales encontré la que corresponde al proceso 2018-873, efectivamente en el acta en el numeral 5º se anotó: *“las medidas cautelares sobre los bienes continuarán vigentes en los términos de ley y se autoriza por las partes la entrega de los títulos existentes en el Juzgado a la fecha a la señora Gloria Eddy Marín Marín y los que sigan ingresando hasta la fecha de la liquidación de la sociedad conyugal.”*

Bajo el radicado 2019-704 fue radicado el proceso de liquidación de la sociedad conyugal para lo cual se adjunta el pantallazo cuya ultima actuación fue para el 17 de febrero de 2020 en la que se fijó fecha para la diligencia de inventarios y avalúos.

Actuación	Actuación	Actuación	Testimonio	Testimonio	Registro
2020-08-03	Fijación Estados	Actuación registrada el 03/08/2020 a las 17:16:42	2020-08-04	2020-08-04	2020-08-11
2020-08-03	Auto que registra el apoderado	A LA APODERADA DE LA PARTE SOLICITANTE.			2020-08-03
2020-02-17	Fijación Estados	Actuación registrada el 17/02/2020 a las 17:26:25	2020-02-16	2020-02-16	2020-02-17
2020-02-17	Auto que fija fecha	PARA LA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS Y SE NOMBRA APODERADO EN AMPARO DE POBREZA.			2020-02-17
2020-03-17	Fijación Estados	Actuación registrada el 17/03/2020 a las 17:25:14	2020-03-16	2020-03-16	2020-03-17
2020-02-17	Auto de Trámite	SE ORDENA NOTAR EN DEBIDA FORMA EL AUTO DEL TRECE DE FEBRERO DE 2020.			2020-02-17
2019-12-11	Fijación Estados	Actuación registrada el 11/12/2019 a las 17:25:40	2019-12-12	2019-12-12	2019-12-11
2019-12-11	Auto que agrega nombre	EDICTO EMPLAZATORIO.			2019-12-11
2019-12-03	Recepción Memorial en Oficina Judicial	CJ P2.			2019-12-03
2019-11-26	Recepción Memorial en Oficina Judicial	CJ P2.			2019-11-26
2019-11-08	Fijación Estados	Actuación registrada el 08/11/2019 a las 18:39:29	2019-11-12	2019-11-12	2019-11-08
2019-11-08	Auto que decreta embargo	Y SE ORDENA EMPLAZAMIENTO.			2019-11-08

**Medellín, 14 de agosto de 2020**

MARY MEJIA GRISALES  
Secretaria

**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, catorce de agosto de dos mil veinte

Vista la constancia de secretaría anterior y conforme al acuerdo al cual arribaron los señores Gloria Eddy Marín Marín y Gabriel Humberto Arias Arboleda, procederá la entrega de los títulos de depósito judicial que se hayan en el



despacho, en beneficio de la señora Marín Marín, sin embargo la apoderada de la parte actora dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020 que enseña: *“Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de los medios tecnológico. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o tramite y **enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial**”.*

Con lo anterior será necesario, previo a la entrega de los títulos judiciales requeridos en beneficio de la demandante, el envío de la solicitud a la parte demandada y su apoderado y demostrado ello, se procederá a la entrega requerida.

NOTIFIQUESE

**Firmado Por:**

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12



Código de verificación:

**b291adc2bc08b4dcb1a151e7e91b71304604ce6dbc0bfdd06baae7073c3**

**639fd**

Documento generado en 14/08/2020 02:51:54 p.m.